



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 10 DE MARZO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 151.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015.

Examinada el acta de fecha 03 de marzo de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2/ 152.- PROPOSICIÓN¹ DE LA CONCEJAL COORDINADORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES COMO ACUSACIÓN PARTICULAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS 85/2014 INSTRUIDAS EN EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Vista la proposición formulada y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

¹ Corrección "In Voce"



“Exposición de Motivos

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 10 de diciembre pasado, por Acuerdo 12/226, se dispuso “dar traslado a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, para que proceda a estudiar todas las acciones que considere necesarias, de cara a una personación del Ayuntamiento de Móstoles como acusación particular en el procedimiento de Diligencias Previas 85/2014 instruidas en el Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional, en aras a garantizar y defender los intereses de los ciudadanos mostoleños y de esta Administración Local”.

Según consta en los antecedentes de dicho Acuerdo “... En resolución dictada el día 11 de noviembre de 2.014 por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Móstoles la iniciación de un proceso penal mediante la apertura de Diligencias Previas nº 85/2014 en relación al contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con garantía total de Edificios Municipales y Centros Educativos del municipio de Móstoles. (...).”.

Segundo. Con fecha 26 de enero se emite el informe 3/2015 por la Asesoría Jurídica con las conclusiones siguientes:

“1ª. La personación del Ayuntamiento de Móstoles como acusación particular en la causa está legitimada por su condición de perjudicado. El secreto del sumario no impide la tramitación de la admisión como parte en el proceso, con las restricciones de acceso a las actuaciones que ello conlleva, hasta que se decrete el levantamiento por el Juez Instructor.

2ª. La Junta de Gobierno Local es competente para acordar la personación como acusación particular, designando Letrado y Procurador al efecto.

Tratándose de un acto de discrecionalidad política y no siendo preceptiva la comparecencia municipal en la causa, el Ministerio Fiscal asumiría la representación del interés público local, en caso de no acordarse la personación”.

Tercero. Teniéndose conocimiento actualmente del levantamiento del secreto de sumario se estima procedente la personación de este Ayuntamiento en el referido procedimiento de Diligencias Previas

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan las Propositiones e incluyéndose en el ámbito de los Departamentos y Servicios adscritos a esta Concejalía, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPOSICIÓN

Primero.- *La personación de este Ayuntamiento como acusación particular en el procedimiento de diligencias previas 85/2014 instruidas en el Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional*



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- A tal efecto, designar como Abogados a D. Francisco Javier Lozano Montalvo y D. Ignacio Alonso Pérez y como Procuradores a Dña. M^a José Bueno Ramírez y Dña. Laura Lozano Montalvo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la proposición anteriormente transcrita.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

3/ 153.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 09 DE MARZO DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 09 de marzo de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
906/15	P.A. 53/2015	
907/15	P.A. 29/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 154.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 28/2015 DE FECHA 26/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 58/2013, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DE CERTIFICACIONES DE OBRA**



**CORRESPONDIENTES A LA REMODELACIÓN C/JUAN DE OCAÑA
POSTERIOR FORMULADA EL 27/7/2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-
77.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-77
Asunto: Sentencia nº 28/2015 de fecha 26/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A.58/2013, interpuesto por la mercantil PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de intereses de demora en el pago de certificaciones de obra correspondientes a la remodelación c/Juan de Ocaña posterior formulada el 27/7/2012. Cuantía: 16.310,12 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y ESTIMO la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D.FELIPE JUANAS BLANCO en nombre y representación procesal de PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L contra la desestimación presunta de la reclamación de fecha 27/07/2012, por la que se impugna el acto administrativo de desestimación presunta, por silencio administrativo y de cobro de intereses de demora por importe de 16.310,12€, derivados del pago tardío de certificaciones de obra pública, anulándola al entender que no es conforme a Derecho, y, en su consecuencia, debo condenar y CONDENO a la administración demandada (Ayuntamiento de Móstoles) al pago de la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DOCE EUROS (16.310,12 €), más el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta la fecha efectiva de pago y costas de este procedimiento.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. El Juzgado rechazo el principal motivo de oposición del Ayuntamiento al recurso, que consistía en la falta de legitimación activa de la mercantil recurrente, al haberse suscrito el contrato con la empresa Elsan-Pacsa, de la que se segregó Pacsa Servicios Urbano y del Medio Natural”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, no procediendo la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, no procediendo la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 155.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 7/2015 DE FECHA 14/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 862/2011, INTERPUESTO POR D. O.F.E., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR LAS HORAS REALIZADAS EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-19.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones



Ayuntamiento Móstoles

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-19
Asunto: Auto nº 7/2015 de fecha 14/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por satisfacción extraprocésal, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 862/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de cantidad por las horas realizadas en horario nocturno.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, y en consecuencia suspender la vista señalada para el día 6 de mayo de 2015. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento

Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.

El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal al haber sido aceptada por el actor la compensación en tiempo de las horas realizadas en horario nocturno, que se fijaba en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 22/3/2010.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 156.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 24/2015 DE FECHA 22/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 378/2014, INTERPUESTO POR D. M.E.J. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN MATERIA SANCIONADORA DE 03/07/2014. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-60
Asunto: Sentencia nº 24/2015 de fecha 22/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.378/2014, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda en materia de sancionadora de 03/07/2014. Cuantía: 300 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/02/2015



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de ██████████ contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles mencionada más arriba, la cual confirmo por considerarla ajustada a Derecho. Con expresa condena en costas a la parte recurrente, si bien hasta una cuantía máxima de 100 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.El Juzgado no acoge las alegaciones formuladas por el recurrente referentes a la falta de tipificación de la conducta sancionada y a la notificación defectuosa de la sanción.

En primer lugar la sentencia manifiesta que la conducta sancionada sí está tipificada, al estar contemplada en el artículo 21 de la Ordenanza Municipal de limpieza y gestión de residuos. Respecto a la alegación relativa a la notificación defectuosa se señala que la notificación de la resolución recurrida fue practicada con éxito.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



7/ 157.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 97/2015 DE FECHA 03/02/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO A LA DEMANDA AUTOS Nº 1174/2011, INTERPUESTA POR D^a. A.D.R. Y OTROS 14, PERSONAL CONTRATADO POR ASERSA MÓSTOLES SAD, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, Y OTRAS, SOBRE CANTIDAD. EXPTE.RJ 008/AJ/2014-34.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-34
Asunto: Decreto nº 97/2015 de fecha 03/02/2015 del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, respecto a la demanda Autos nº 1174/2011, interpuesta por [REDACTED] y otros 14, personal contratado por ASERSA MÓSTOLES SAD, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, y otras, sobre cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y otros 14
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

[REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] LAGO en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora. Aunque en el escrito de desistimiento no se expresa la causa del mismo, había duplicidad en el petitum de la demanda con respecto a los Autos 424/12, pendientes de juicio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

8/ 158.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE**



TRECE VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-018. (SARA)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/036/CON/2015-018
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 02/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000255. Gasto número 201500000115, a imputar con cargo a la partida 23-1321-204.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en



cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 515.702,48 €, más un importe de 108.297,52 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
5 VEHÍCULOS CINCO PUERTAS ROTULADOS + KIT DE DETENIDOS	280.000 €
3 VEHÍCULOS TODO TERRENO ROTULADOS	150.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA COMBI ROTULADA	58.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO CAMUFLADO	43.000 €
1 VEHÍCULO MONOVOLUMEN CAMUFLADO	34.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO	25.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA COMBI CAMUFLADA	34.000 €
TOTAL:	624.000 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte.



Ayuntamiento Móstoles

C/036/CON/2015-018), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 515.702,48 €, más 108.297,52 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 23-1321-204.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000255).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada), publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

9/ 159.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. EXPTE. C/048/CON/2015-040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-040.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA



DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Interesado Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 23.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000592. Gasto número 201500000710, a imputar con cargo a la partida 21-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a



25.290 €, más un importe de 5.310,90 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único (con independencia del día y horario en que se realice la prestación), el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 14,05 €, más 2,95 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el año de duración del contrato, a 1.800 horas, dato este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal:

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 3 de mayo de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE**



Ayuntamiento Móstoles

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (Expte. C/048/CON/2015-040) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual por importe de 25.290 €, más un importe de 5.310,90 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000592).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

10/ 160.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2015 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2015-044 (C/079/CON/2014-006).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº: C/002/CON/2015-044 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2015 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 25/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto.- Con fecha 25 de febrero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto Plan de Asfaltado del Municipio de Móstoles”, a la que se acompaña: Proyecto de obras redactado por los servicios técnicos municipales, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 6 de marzo de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2015 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, redactado por los servicios técnicos municipales, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 418.334,90 €, más un IVA de 87.850,33 € y un plazo de ejecución de DOS MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 161.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD,**



IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/057/CON/2014-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 24/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías del Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 13/84 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2014, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 26.500,00 euros.
- I.V.A.: 5.565,00 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitación a la empresa designada en el expediente: ATM-DOS, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

<i>Licitador</i>	<i>Precio ofertado</i>	<i>IVA</i>
<i>ATM-DOS, S.L.</i>	<i>26.500,00.- €</i>	<i>5.565,00.- €</i>

Cuarto.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 23 de febrero de 2015, sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil ATM-DOS, S.L., ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Quinto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 743/15, de 24 de febrero de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil ATM-DOS, S.L. (B-28798775), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.325,00.- €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte del interesado, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 y 170.d) del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ATM-DOS, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a



Ayuntamiento Móstoles

aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/057/CON/2014-108) a la mercantil **ATM-DOS, S.L.** (B-28798775), por un importe total de 26.500,00.- €, más 5.565,00.- € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 32.065,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 24-9271-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000164).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 162.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A



Ayuntamiento Móstoles

DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2015-024 (C/048/CON/2013-111).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-024 (C/048/CON/2013-111)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Familia y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 09.02.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 10/123 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2013-111), a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (C.I.F B-48758890), por un plazo de ejecución de UN AÑO desde su formalización, con posibilidad de prórroga, un presupuesto de 1.642.260,00.-€, más 65.690,40.- € en concepto de I.V.A. y los siguientes precios unitarios:

- Precio hora laborable: 16,00 €, más 0,64 € de IVA
- Precio hora especial: 17,10 €, más 0,68 € de IVA

Segundo.- El contrato se formalizó con fecha 19 de marzo de 2014.

Tercero.- Con fecha 09.02.15 se remite al Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Familia y Bienestar Social de fecha 08.01.15 relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de Informe Técnico suscrito por el Director de Servicios Sociales, escrito de conformidad del contratista, Propuesta de Gasto y documento contable de Retención de Crédito.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL JEFE DE ORGANIZACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.



Ayuntamiento Móstoles

- ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2015000000455, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-2313-227.10, (RC 2/2015000000427).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente Propuesta de Prórroga del contrato por plazo de un año, Informe técnico y conformidad del contratista en escrito con Registro de Entrada Núm. 4663, de 28 de enero de 2015, así como documento contable de retención de crédito.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que



Ayuntamiento Móstoles

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (C.I.F B-48758890), por un plazo de UN AÑO a contar desde el 19 de marzo de 2015, un presupuesto de 1.642.260,00.-€, más 65.690,40.- € en concepto de I.V.A. y los siguientes precios unitarios:

- Precio hora laborable: 16,00 €, más 0,64 € de IVA
- Precio hora especial: 17,10 €, más 0,68 € de IVA

Y todo ello, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.707.950,40 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 26-2313-227.10, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2015000000427.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 163.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL OPADE, S.A., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIOS DE



SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES. EXPTE. 07/0197 Y PRÓRROGA 0005/10.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por OPADE, S.A. (A-79858882), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES. EXPTE. 0197/07 y PRÓRROGA 0005/10.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por OPADE, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 2008/014.451, OTORGADO POR LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por importe de 87.120,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 164.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, POR EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y ACTUACIÓN CON ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MENORES Y CON ADOLESCENTES. EXPTE.C/063/CON/2013-074.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA (G-83317610), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y ACTUACIÓN CON ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE



Ayuntamiento Móstoles

MENORES Y CON ADOLESCENTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. C/063/CON/2013-074.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables del Departamento de Contratación y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN Nº. 4.099.135, OTORGADO POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de 7.819,95 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 165.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL OSCAR GORDO, S.L., POR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR Y CHURRERÍA EN EL PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2014. EXPTE. B018/FEST/2014/1 (14/0089).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ÓSCAR GORDO, S.L. (B-83371591), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR Y CHURRERÍA EN EL PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2014. EXPTE. B018/FEST/2014/1 (14/0089).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



Ayuntamiento Móstoles

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ÓSCAR GORDO, S.L., constituida en efectivo mediante TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO, Nº. EXPTE. 3/201400000775, por importe de 45,03 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

16/ 166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos*
Expte. *H019/DGP/2015-4 Reconocimiento Extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores*
Interesado *Acreedores relacionados a continuación*
Procedimiento *a instancia de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento*
Fecha de iniciación *26 de febrero de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos a instancia de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.



Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 26 de febrero de 2015



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Exp. H019/DGP/2015-4 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-2015

139 FACTURAS SUMA TOTAL Nº GASTO 15-00493 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	200.794,31
9 FACTURAS SUMA TOTAL Nº GASTO 15-0496 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	742,79
2 FACTURA SUMA TOTAL Nº GASTO 15-0497 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	301,48
1 FACTURA SUMA TOTAL Nº GASTO 15-0500 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	4.890,13
Exp. H019/DGP/2015-4 SUMA TOTAL	206.728,71

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº GASTO
1	20140730030284148 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 24	12,49 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
2	20140730030284150 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 25	23,32 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Móstoles

3	20140730030284137 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 8	34,13 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
4	20140730030284152 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 23	34,13 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
5	20140730030284157 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 14	34,13 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
6	20140730030284135 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, 2º 5	34,94 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
7	20140730030284154 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 17	36,95 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
8	20140730030284141 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 7	37,97 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
9	20140730030284139 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 20	66,68 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
10	20140730030291828 FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO Nº 1-2, BAJO	83,37 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
11	20140730030290466 AVENIDA DE LA ONU 19-1 BAJO 1	95,70 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
12	20140730030290499 CALLE RIO BIDASOA 3 BAJO 1	104,23 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
13	20140730030284146 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 22	107,82 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
14	20140730030290449 CAMINO MORALEJA DE EN MEDIO S/N BAJO	120,56 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
15	20140730030290347 AVENIDA DOS DE MAYO 83 BAJO 1	128,89 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
16	20140730030272225 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 10	129,40 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
17	20140730030290346 C/ SIMON HERNANDEZ Nº 53, SOTANO 1-2	129,81 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
18	20140730030290388 CALLE CANARIAS 10 BAJO	134,33 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
19	20140730030290479 C/ PALENCIA Nº 3, BAJO 3	145,47 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Móstoles

20	20140730030300833 CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL 6-BIS BAJO	147,66 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
21	20140730030272228 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 4	153,78 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
22	20140730030290412 GLORIETA P.I. ROSALES. PLAZA T, PROX. 1, BAJO 1	156,84 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
23	20140730030290455 CALLE AZORIN 12 BAJO 2	172,97 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
24	20140730030272224 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 1	181,32 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
25	20140730030290514 CALLE GRAN CAPITAN 20 BAJO 4	191,37 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
26	20140730030290413 CALLE INMACULADA 6 BAJO 3	195,98 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
27	20140730030290457 CALLE DALIA 3 BAJO 1	208,54 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
28	20140730030290421 CALLE JUAN DE LA CIERVA 27	211,27 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
29	20140730030290502 C/ RIO DUERO Nº 2-1, BAJO	215,55 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
30	20140730030290495 C/ PINTOR VELAZQUEZ PROX. 17, BAJO 1	236,58 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
31	20140730030290438 C/ RIO SEGURA Nº 31, BAJO 1	242,12 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
32	20140730030290468 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 68 BAJO 1	260,19 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
33	20140730030290397 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 13 BAJO 1	316,46 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
34	20140730030290406 CAMINO OBISPO Nº 95, BAJO	317,44 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
35	20140730030290494 CALLE RIO BIDASOA 3-1 BAJO 1	317,85 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
36	20140730030290524 CALLE BERLIN 2 BAJO 1	318,98 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Mostoles

37	20140730030290447 PLAZA VILLAFONTANA Nº 2, BAJO 1	327,46 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
38	20140730030290437 CAMINO CARRASQUILLAS Nº 2, BAJO 1	338,78 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
39	20140730030290355 CALLE ALFONSO XII PROX 28-1	343,51 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
40	20140730030290459 CALLE DALIA 5 BAJO 1	347,17 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
41	20140730030290458 AVENIDA PORTUGAL 65 BAJO LOC	348,63 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
42	20140730030290480 CALLE AVILA 22-1 BAJO 1	367,17 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
43	20140730030290372 CALLE HUESCA 15 BAJO 2	369,97 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
44	20140730030290348 CALLE LAS PALMAS 41 BAJO 1	372,46 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
45	20140730030293318 AVENIDA PORTUGAL 20 BAJO	426,89 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
46	20140730030290440 AVENIDA CARLOS V 27-1 BAJO 1	437,04 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
47	20140730030290393 CALLE LIBERTAD 28 ESC IZDA SOTANO 1 IZDA	449,62 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
48	20140730030272227 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 15A	451,91 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
49	20140730030284133 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 12	455,06 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
50	20140730030290429 CALLE JUAN DE AUSTRIA 2 BAJO 1	455,44 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
51	20140730030290353 C/ PINTOR RIBERA Nº 13, BAJO 2	462,69 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
52	20140730030290508 C/ HERMANOS PINZON Nº 32, BAJO 2	477,77 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
53	20140730030290489 C/ JAEN PROX. 16, BAJO 2	481,08 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Mostoles

54	20140730030297720 PLAZA DEL SOL 3, BAJO LOCAL 8	490,76 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
55	20140730030272223 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 1	510,05 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
56	20140730030290427 CALLE BERARDO MARTIN 5 ESC DCHA BAJO 2	516,96 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
57	20140730030290488 CALLE LIBERTAD 34 ESC IZDA SOTANO 1	528,04 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
58	20140730030295524 CALLE GRANADA 7	594,42 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
59	20140730030290425 CALLE SANTANDER 2 BAJO 1	618,41 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
60	20140730030290464 AVENIDA DEPORTES PROX 56-1 BAJO 1	621,52 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
61	20140730030290370 CALLE CAMINO DE LEGANES 18 BAJO 1	634,75 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
62	20140730030290505 AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES 64 BAJO 1	678,28 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
63	20140730030290416 CALLE AZORIN 34 BAJO 3	681,21 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
64	20140730030290359 CALLE GRAN CAPITAN 22 BAJO 2	682,56 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
65	20140730030272226 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 3	699,61 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
66	20140730030290349 AVENIDA ONU 19 BAJO 1	769,15 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
67	20140730030290426 CALLE CEREZO 4-1 BAJO 1	798,78 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
68	20140730030290482 C/ PINTOR EL GRECO Nº 1, ESC. 1, 1º 40	815,69 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
69	20140730030290379 AVENIDA CARLOS V PROX 3	827,95 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
70	20140730030290398 CALLE RIO EBRO 9 BAJO 1	852,00 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Mostoles

71	20140730030291758 AVENIDA DEPORTES 7 BAJO	864,53 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
72	20140730030290365 CALLE VIOLETA 1 BAJO 1	897,90 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
73	20140730030290356 CALLE HERMANOS MACHADO PROX 24-1	900,85 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
74	20140730030290453 CALLE DESARROLLO 54 BAJO 1	911,76 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
75	20140730030290376 CALLE MORALEJA DE EN MEDIO 19 BAJO	921,96 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
76	20140730030290411 CALLE CID CAMPEADOR 3 BAJO 1	925,81 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
77	20140730030290452 CAMINO DE HUMANES 36 BAJO 3	941,67 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
78	20140730030300111 AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES 22-B BAJO	943,72 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
79	20140730030290385 CALLE RIO MIÑO 7 BAJO 1	970,60 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
80	20140730030290478 CALLE HERMANOS PINZON 21 BAJO 1	972,50 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
81	20140730030290431 PASEO GOYA 3 BAJO 4	983,23 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
82	20140730030290484 CALLE GRAN CAPITAN 19 BAJO 1	985,15 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
83	20140730030290525 CALLE EMPECINADO 60 BAJO 1	1.002,17 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
84	20140730030290462 CALLE PINTOR MURILLO 28- 2 BAJO 1	1.007,39 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
85	20140730030290506 CALLE ALONSO CANO 1 BAJO 1	1.012,00 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
86	20140730030290490 C/ PARIS Nº 5, BAJO 2	1.019,52 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
87	20140730030290448 POL. INDUSTRIAL I. C/ D Nº 20, BAJO 1	1.058,35 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Mostoles

88	20140730030290450 CALLE JAEN 4 BAJO 1	1.076,75 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
89	20140730030290436 CALLE RIO SEGRE 10-1 BAJO 1	1.076,83 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
90	20140730030290419 CALLE AZORIN 885 BAJO 1	1.079,39 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
91	20140730030290443 CALLE VERACRUZ 34-BIS BAJO 2	1.095,15 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
92	20140730030291819 CALLE DENEZ 2 BAJO LOC	1.096,16 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
93	20140730030290415 AVENIDA ALCORCON 5 BAJO 1	1.100,40 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
94	20140730030290428 CALLEPINTOR VELAZQUEZ PROX 28 BAJO 1	1.118,21 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
95	20140730030290414 CALLE HERMANOS MACHADO 24 BAJO 1	1.132,48 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
96	20140730030290408 C/ PARIS Nº 22, BAJO 1	1.140,53 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
97	20140730030276934 C/ REJILLA Nº 11, BAJO	1.149,29 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
98	20140730030290360 PASEO ARROYOMOLINOS 44 BAJO 1	1.163,12 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
99	20140730030290474 CALLE HERMANOS MACHADO 3 BAJO 1	1.194,80 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
100	20140730030300112 CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL 6 1º OFIC	1.198,49 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
101	20140730030290407 CALLE FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO 26 BAJO 1	1.220,56 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
102	20140730030290384 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 60 BAJO 1	1.224,96 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
103	20140730030290373 AVENIDA ONU 26 BAJO 1	1.231,62 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
104	20140730030290383 CALLE CAMINO DE HUMANES 63 BAJO 1	1.236,84 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Mostoles

105	20140730030290518 CALLE NUEVA YORK 14 BAJO 1	1.274,87 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
106	20140730030290470 AVENIDA CARLOS V 28 BAJO 1	1.292,85 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
107	20140730030290476 CALLE PARIS 5 BAJO 1	1.299,20 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
108	20140730030300205 AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES 22-A BAJO	1.359,99 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
109	20140730030290446 AVENIDA ONU 20 BAJO CS	1.413,98 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
110	20140730030291804 AVENIDA OLIMPICA 36	1.417,12 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
111	20140730030294719 CALLE CEDROS 71 BAJO AYTO	1.437,63 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
112	20140730030290401 CALLE PARIS 3 BAJO 1	1.445,67 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
113	20140730030290422 AVENIDA SAUCES 61 BAJO 2	1.503,35 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
114	20140730030290492 AVENIDA SAUCES 53 BAJO 1	1.588,62 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
115	20140730030274388 CALLE FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO 1-2, BAJO 1	1.589,23 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
116	20140730030290498 CALLE ANDRES TORREJON 5-1 BAJO	1.679,37 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
117	20140730030290362 CALLE SALZILLO 4 BAJO 1	1.716,82 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
118	20140730030290424 CALLE EUCALIPTO 37	1.726,13 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
119	20140730030290344 GLORIETA P.I. ROSALES. PLAZA T, PROX. 1, BAJO 2	2.057,02 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
120	20140730030307870 PLAZA DEL SOL 1, BAJO	2.925,10 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
121	20140730030290483 CALLE EMPECINADO 30 BAJO 1	3.004,73 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Móstoles

122	20140730030290497 AVENIDA CARLOS V 3 SOTANO 1	3.051,54 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
123	20140730030282470 C/ RICARDO MEDEN, 27, BAJO	3.754,92 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
124	20140730030290517 C/ SAN ANTONIO, 2, BAJO	3.766,92 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
125	20140730030290501 CALLE PARIS BAJO IZDA	3.771,59 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
126	20140730030290461 CALLE FRAGUA 13 BAJO 1	4.446,46 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
127	20140730030290354 C/ HERMANOS PINZON Nº 32 BIS, BAJO 1	4.543,93 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
128	20140730030291891 AVENIDA DEPORTES 58 BAJO 1	4.579,15 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
129	20140730030290510 CALLE JUAN XXIII 6 BAJO 1	4.913,24 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
130	20140730030290368 CALLE ANTONIO HERNANDEZ 5 BAJO 1	5.909,88 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
131	20140730030305534 CALLE VIA LACTEA 33 BAJO	6.047,77 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
132	20140730030290381 C/ RIO DUERO, 2, BAJO 1	6.826,93 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
133	20140730030290377 PLAZA ESPAÑA Nº 1, SOTANO 1 DCHA.	7.033,29 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
134	20140730030290345 CALLE INDEPENDENCIA 12 BAJO 1	7.324,17 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
135	20140730030290357 AVENIDA DEPORTES 54-3 BAJO 2	7.723,16 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
136	20140730030290374 C/ EMPECINADO PROX. 53, BAJO	7.783,98 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
137	20140730030290350 CALLE CANARIAS 6 BAJO	8.176,03 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
138	20140730030290434 CALLE SEVILLA 16	11.244,26 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493



Ayuntamiento Mostoles

139	20140730030290465 AVENIDA DEPORTES PROX 54-2 BAJO 1	11.738,71 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	617/15-493
-----	---	-------------	---	---------------	------------

139 FACTURAS SUMA TOTAL
Nº GASTO 15-00493
Informe técnico suscrito por 200.794,31
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 5-2-15

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº GASTO
1	20140730030253289 C/ VERACRUZ, 26-2, BAJO 15	28,96	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
2	20140730030253347 C/ SORIA, 7, BAJO 2	29,92	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
3	20140730030253448 CALLE ASTURIAS 3 BAJO 2	31,06	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
4	20140730030253498 CALLE AGUSTINA DE ARAGON 2 1º DCHA	45,98	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
5	20140730030253213 CALLE INMACULADA 6 BAJO 2	53,72	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
6	20140730030266856 CALLE FRAGUA 1-2 1º 5	65,07	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
7	20140730030253252 C/ VERSALLES, 1-1, BAJO 1	71,21	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
8	20140730030253251 PLAZA VILLAFONTANA, 2, BAJO 2	93,44	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496
9	20140730030255666 POLIGONO INDUSTRIA I-CALLE E, 20, BAJO 9	323,43	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	618/15-496

9 FACTURAS SUMA TOTAL 742,79
Nº GASTO 15-0496
Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 5-2-15



Ayuntamiento Mostoles

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº GASTO
1	20140828030250421 Avda IKER CASILLAS, 25 BAJO	66,73	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	619/15-497
2	20140828030258653 Avda IKER CASILLAS S/N BAJO	234,75	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO (A- 95554630)	33-9228-22100	619/15-497

2 FACTURAS SUMA TOTAL
 Nº GASTO 15-00497
 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15 301,48

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NºRC/ GASTO
1	20140730030290396	4.890,13	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-1651-22100	620/15-500

1 FACTURA SUMA TOTAL
 Nº GASTO 15-00500
 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15 4.890,13

Exp. H019/DGP/2015-4 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-2015

139 FACTURAS SUMA TOTAL Nº GASTO 15-00493 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	200.794,31
9 FACTURAS SUMA TOTAL Nº GASTO 15-0496 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	742,79
2 FACTURA SUMA TOTAL Nº GASTO 15-0497 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	301,48
1 FACTURA SUMA TOTAL Nº GASTO 15-0500 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 5-2-15	4.890,13
Exp. H019/DGP/2015-4 SUMA TOTAL	206.728,71



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

17/ 167.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ACCESOS DE MADRID, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ENLACE EN LA AUTOPISTA R-5, MADRID-NAVALCARNERO, EN LA ZONA SUR DE MÓSTOLES. EXPTE. SP009/SG/2015/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: P09/2015
Asunto: Aprobación Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Móstoles y Accesos de Madrid, Concesionaria Española, S.A, para la construcción del nuevo enlace en la autopista R-5, Madrid-Navalcarnero, en la zona sur de Móstoles
Interesado: Administración General del Estado, Ayuntamiento de Móstoles y Accesos de Madrid, Concesionaria Española, S.A.
Procedimiento. Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación 6 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 5 de Febrero de 2015 (Nº RGE 6465) tiene entrada en el presente Ayuntamiento Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ACCESOS DE MADRID, CONCESIONARIA



Ayuntamiento Móstoles

ESPAÑOLA, S.A y por providencia de fecha 6 de febrero de 2015 del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente se inicia el citado expediente

Segundo.- El convenio tiene por objeto la construcción del nuevo enlace en la Autopista Radial R-5 Madrid-Navalcarnero, en la zona sur de Móstoles.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2015 se emite informe favorable respecto del citado convenio, por el Director de Suelo y Nuevos Desarrollos, con las siguientes salvedades a sus cláusulas:

Primera: Es conforme a la 1ª del Convenio acordado (C5nov), a excepción de que no aparece, como promoción y financiación el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur.

Tercera: Desaparece el texto del C5nov siguiente:

“Las condiciones de conservación, en términos de calidad, a aplicar en los elementos objeto de nueva construcción o de ampliación, deberán ser idénticos a los aplicados en el resto de la infraestructura concesionada y responder a los mínimos descritos en el Contrato de Concesión”

Cuarta: La cuantía acordada en el C5nov era de 75.427,32 €+IVA. Esta cantidad no se refleja en el Convenio Final.

Sexta: Se añade que será el Ayuntamiento de Móstoles quién deberá exigir a los nuevos promotores urbanísticos la instalación de nuevas pantallas acústicas si fuera necesario.

Décima: Esta cláusula no existe en el borrador definitivo que se ha enviado. En el C5nov se contemplaba la posibilidad de modificar o incluso suprimir estipulación del convenio. Esta posibilidad se ha suprimido.

El Convenio incorpora un plano que define las competencias de mantenimiento y responsabilidad administrativa. Este plano es correcto y se ajusta a las correcciones y acuerdos pactados en las reuniones previas citadas.

CONCLUSIÓN

A la vista del contenido del convenio remitido, procede informar FAVORABLEMENTE el contenido del mismo, por cuanto se corresponde con las conversaciones con el Ministerio de Fomento el contenido del proyecto técnico redactado y los informes anteriores del propio Ministerio.

Se adjunta justificación económica del alcance de la aportación municipal al mantenimiento del enlace en la cuantía de 75.427,32 € + IVA.

Cuarto.- Con fecha 24 de febrero de 2015 se emite informe complementario, favorable, por el Director de Suelo y Nuevos Desarrollos, con las siguientes salvedades a sus cláusulas:



Primera: Es conforme a la 1ª del Convenio acordado (C5nov), a excepción de que no aparece, como promoción y financiación el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur. Desde el primer momento quedo claro que sería el Consorcio quien ejecutaría y abonaría el coste de las obras.

Segunda: Si fuese necesario interrumpir el tráfico durante el transcurso de las obras el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur o quien le sustituya compensará a Accesos Madrid en razón del volumen de tráfico afectado

Tercera: Ha desaparecido el texto del C5nov siguiente:

“Las condiciones de conservación, en términos de calidad, a aplicar en los elementos objeto de nueva construcción o de ampliación, deberán ser idénticos a los aplicados en el resto de la infraestructura concesionada y responder a los mínimos descritos en el Contrato de Concesión”

Cuarta: La cuantía acordada en el C5nov era de 75.427,32 €+IVA. Esta cantidad no se refleja en el Convenio Final.

Quinta: Si el Trafico inducido por el enlace superara el nivel de servicio E (o superior) en la hora 100 y se debiese a los tráficos aportados por el nuevo enlace, el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur en el supuesto que permanezca activo, será el responsable de la financiación de las obras de ampliación necesarias, incluidos los costes de expropiación. El aumento de la zona a conservar dará lugar a la revisión al alza de la zona de conservación. Si se produjese la disolución o liquidación del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur estas obligaciones deberán ser asumidas por quien lo sustituya o quien se subrogue en sus obligaciones.

Sexta: Se añade que será el Ayuntamiento de Móstoles quién deberá exigir a los nuevos promotores urbanísticos la instalación de nuevas pantallas acústicas si fuera necesario.

Octava: el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur como promotor de las obras es quien responde de las obligaciones y cargas previstas en esta cláusula. Si se produjese la disolución del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur estas obligaciones deberán ser asumidas por quien lo sustituya o se subrogue en las obligaciones contraídas por aquel.

Décima: Esta cláusula no existe en el borrador definitivo que se ha enviado. En el C5nov se contemplaba la posibilidad de modificar o incluso suprimir estipulación del convenio. Esta posibilidad se ha suprimido.

El Convenio incorpora un plano que define las competencias de mantenimiento y responsabilidad administrativa. Este plano es correcto y se ajusta a las correcciones y acuerdos pactados en las preuniones previas citadas.

CONCLUSIÓN

A la vista del contenido del convenio remitido, procede informar FAVORABLEMENTE el contenido del mismo en los términos explicitados especialmente en aquellos apartados que se desprenden de la promoción de la



obra y el Consorcio urbanístico como organismo que abonara la misma, por cuanto todo ello se corresponde con las conversaciones con el Ministerio de Fomento, el contenido del proyecto técnico redactado y los informes anteriores del propio Ministerio.

Se adjunta justificación económica del alcance de la aportación municipal al mantenimiento del enlace en la cuantía de 75.427,32 € + IVA.

Quinto.- Con fecha 5 de marzo de 2015 se emite informe complementario nº 2, favorable, por el Director de Suelo y Nuevos Desarrollos, con las siguientes salvedades:

Al respecto de lo anterior, se incorpora plano que forma parte del Convenio que motiva este informe, cuyo contenido fue aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur el 22 de octubre de 2014 (Anexo nº 4), donde aparecen las delimitaciones de competencias entre el Ministerio de Fomento y el propio Ayuntamiento de Móstoles.

En este sentido, cabe señalar lo siguiente:

1º.- Con fecha 2 de diciembre de 2014 el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur y la Compañía Agrícola Alcayalde, S.L. firman convenio de permuta de suelo entre ambas partes.

La Compañía Agrícola Alcayalde permuta un total de 23.517,91 m² de suelo, necesarios para que junto a la superficie actualmente propiedad del Ayuntamiento de Móstoles por cesión del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, se proceda a la ejecución de la obra.

Este suelo de 23.517,91 m² se permuta por nueve parcelas edificables situadas en la parcela 180 del PAU-4, actualmente propiedad del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur.

2º.- El Consorcio Urbanístico Móstoles Sur actualmente es el propietario de 23.517,91 m², y el Ayuntamiento de Móstoles lo es del resto necesario para ejecutar las obras por cesión obligatoria del Consorcio como ente promotor. Este convenio de permuta fue aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur con fecha 22 de octubre de 2014, y se adjunta como Anexo nº 3.

Este suelo permutado será cedido al Ayuntamiento de Móstoles, junto con la recepción de la obra que se realice, en el momento de su finalización, incorporándose a la red viaria propiedad municipal, como así lo recoge el contenido del convenio en el plano nº 1 denominado "Delimitación de competencias" (Anexo nº 2).

3º.- En la cláusula décima del convenio de permuta, la Compañía Agrícola Alcayalde, S.L. otorga conformidad "... para la ocupación y libre disposición de los terrenos descritos en las estipulaciones..." (es decir, los 23.517,9 m² de suelo) "... a los efectos de la ejecución de las obras del enlace con la Radial 5, entregando en su consecuencia la posesión de las mismas."



Sexto.- Con fecha 9 de marzo de 2015 se emite informe, favorable, del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión sobre la necesidad de realización de este acceso por requerimiento contenido en el acuerdo 6/63 de la Corporación Pleno en su sesión de 22 de abril de 2.004 de aprobación definitiva del Plan Parcial del PAU-4, incorporado al vigente PGOU, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2.009.

Séptimo.- El Consejo del Consorcio Urbanístico Madrid Sur en fecha 22 de octubre de 2014 aprobó el expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del proyecto constructivo de la conexión viaria Móstoles Sur- Radial 5.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ACCESOS DE MADRID, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ENLACE EN LA AUTOPISTA R-5, MADRID-NAVALCARNERO, EN LA ZONA SUR DE MÓSTOLES.

Segundo.- El Convenio se aprueba bajo los siguientes condicionantes reflejados en informe del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos de fecha 24 de febrero de 2015, que se recogen en esta propuesta como hechos tercero, cuarto y quinto.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero.- Las determinaciones del presente acuerdo deberán ser aprobadas por el Consejo del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur y ser notificadas a esta Junta de Gobierno antes de la formalización del Convenio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Urbanístico Móstoles Sur y demás Entidades firmantes del Convenio.

Quinto.- Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto e incorporado al expediente Informe Jurídico, de fecha 10 de marzo de 2015, e Informe de Intervención, de fecha 10 de marzo de 2015.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

18/ 168.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA Y ONEROSA DE BIENES EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN “PARQUE GUADARRAMA” AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN”. EXPTE. B011/JUR-GER 2014/56.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: B011/JUR-GER 2014/56

Asunto: Adquisición onerosa de bienes en ejecución del Acuerdo para la inclusión de la Urbanización “Parque Guadarrama” al ámbito de aplicación del “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN”.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████.



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES.
Fecha de iniciación: 27 de Octubre de 2014

Examinado el procedimiento Iniciado de oficio por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, referente al Asunto arriba enunciado.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero.- Previa aprobación por el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, bajo epígrafe 7/34, el día 7 de mayo de 2010 fue celebrado entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II “Convenio de gestión integral del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II” y ello de conformidad con lo preceptuado tanto en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, como en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Económico y Financiero de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónomas de Madrid y demás normativa de pertinente aplicación, cuyo objeto fundamental es el de “regular la prestación del servicio de distribución de agua potable por parte del Canal en el municipio de Móstoles, así como la determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren” (Estipulación Primera).

Segundo.- En la Estipulación Segunda del indicado convenio se contempla la posibilidad de que, una vez entrado en vigor el Convenio; las redes de distribución de agua potable de las urbanizaciones del municipio que no sean de titularidad municipal podrán ser objeto de convenios específicos a celebrar entre el Canal, el Ayuntamiento y la urbanización que lo solicite para llevar a cabo la gestión y, en su caso, la renovación de las infraestructuras por parte del Canal mediante los mecanismos y fórmulas de financiación a tal efecto se acuerden”.

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2014, bajo epígrafe 14/748, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo para la inclusión de la Urbanización “Parque Guadarrama” al ámbito de aplicación del “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II”, a suscribir entre el Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A., Ayuntamiento de Móstoles y la Urbanización Parque Guadarrama, en los términos que consta en el mismo y cuya copia se encuentra en el expediente referencia.

Cuarto.- En la cláusula Séptima del indicado convenio (disponibilidad de los terrenos), se contempla la obligación de este Ayuntamiento de facilitar a Canal Gestión el uso de los terrenos y permisos necesarios para la ejecución de las obras de conexión, así como a constituir a dicha entidad, los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras.- que son las que figuran en el proyecto de “Obra de conexión de abastecimiento de la Urbanización Parque Guadarrama, redactado por D. Fernando Segovia Cabrero, en Junio de 2014, cuyo original obra en el expediente original de aprobación de dicho expediente.- Expte SP013/JUR-GER/19/2013.- y para su posterior explotación y mantenimiento.

Quinto.- Según se contiene en el informe del Director de Departamento de Planeamiento y Gestión, emitido el día 29 de octubre de 2014, en negociación llevada a cabo con el propietario del suelo necesario para la ejecución de las obras



Ayuntamiento Móstoles

anteriormente indicadas, D. Sixto García González, éste accede a poner a disposición de este Ayuntamiento los 750 metros cuadrados necesarios para realizar dichas obras, según plano obrante en el expediente, a su valoración de acuerdo con los antecedentes cercanos de la vía verde de 6 € m², resultando un total de 4.500 €, y con el compromiso de que el resto del camino este vallado y recojas las aguas pluviales canalizándolas al arroyo.

Sexto.- En el informe anteriormente indicado se detallan el resto de razones para la adquisición de este suelo al que se clasifica como Suelo no urbanizable con Calificación de Protección, por pertenecer al Parque Regional del curso medio del Río Guadarrama y su entorno, y ello según el vigente PGOU, y contienen pronunciamiento favorable a dicha adquisición por considerarlos imprescindibles tanto para desarrollar la conexión de la red de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II desde Parque Coimbra a la Colonia Guadarrama como acceso a esta.

Séptimo.- Obra en el expediente Nota Simple Registral que acredita la Propiedad de este suelo, ésta es [REDACTED], así como ficha catastral de la indicada parcela, copia del título de propiedad y plano elaborado por el Ingeniero Técnico de Topografía de la GMU, en fecha 29/10/2014, en el que se identifica y describe la franja de suelo a adquirir por este Ayuntamiento, con linderos y coordenadas. En concreto esta franja o porción de suelo resulta ser la siguiente:

Se trata de dos franjas o porciones del suelo perteneciente a la finca, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, procedente del de Getafe, al tomo 1080, libro 60, folio 163 finca 5.180, inscripción 1ª y catastral número 28092A024000890000OR, siendo la descripción de las mismas la siguientes:

- Franja o Parcela 1: de 350 m² de superficie, con los siguientes linderos:

Norte: Calle Ferrocarril.

Sur: Arroyo del Soto.

Este: Resto de la finca matriz.

Oeste: Parcela Calle Ferrocarril 24 y Parcela calle Ferrocarril, 25.

- Franja o Parcela 2: de 400 m² de superficie, con los siguientes linderos:

Norte: Calle Ferrocarril.

Sur: Resto de la finca matriz.

Este: Resto de la finca matriz.

Oeste: Resto de la finca matriz.

Las coordenadas son: UTM ETRS-89

Octavo.- Visto los informes emitidos, en especial el de la Oficina de Control Presupuestario, el de la Intervención de fecha 24 de febrero de 2015 el de la Asesoría Jurídica que, en fecha 12 de diciembre de 2015 da el Visto Bueno a los emitidos por la Jefa de la Sección Jurídica de la GMU, todos ellos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

La contenida en el informe de la Jefa de la Sección Jurídica de la GMU, de fecha 19 de noviembre de 2014 con el Visto Bueno de la Asesoría Jurídica Municipal del 12 de diciembre de 2014, destacando especialmente lo siguiente:

PRIMERO.- SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR ESTE AYUNTAMIENTO

La adquisición de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales es un contrato que tiene carácter privado y se rigen por la legislación patrimonial tal como establece el artículo 4.1. p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto el mismo establece que “los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

Dicha legislación patrimonial no es otra que los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de su Reglamento (RD 1373/2009) y, con carácter supletorio, los preceptos no básicos de la Ley de Patrimonio y de su Reglamento y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Así el artículo 115.1 de la LPAP faculta a la Administración para la adquisición de bienes y derechos, cual es el supuesto que hoy nos ocupa.-adquisición de bienes inmuebles.-, por cualquier contrato típico o atípico.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Ello viene establecido por el artículo 116 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que, como trámites del expediente de contratación previa, habrán de incorporarse al expediente, los siguientes documentos:

1º.- Una Memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que se pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, de forma justificada se pretenda seguir.

Al entender de quien suscribe, obrando en el expediente el Convenio en el que tiene su causa la presente adquisición, en el expediente SP013/JUR-GER/19/2013 el proyecto de obras que acredita que ha de adquirirse este suelo, y el informe del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, que contiene no solo la valoración del bien, sino también el motivo por el que se hace necesaria la adquisición de este suelo, parece que haya de considerarse como suficientemente justificada la adquisición que se pretende.

2º.- El informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico sobre las condiciones de la adquisición proyectada. A tal fin se emite el presente informe jurídico y ello con independencia de que en su día se recabe el de la asesoría jurídica municipal.



3º.- La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente precio de mercado; parece que ha de entenderse como suficiente, entre otras cosas por la cuantía del bien, el que obra en el informe del Director de Departamento de Planeamiento.

Respecto a la adquisición directa del bien, se ha de decir que el artículo 116.4 de la LPAP lo permite, entre otros casos, cuando así lo aconseje las peculiaridades de las necesidades a satisfacer o la especial idoneidad del bien; en el presente supuesto a los fines que en el Convenio se pretenden, es claro que este suelo el que ha de adquirirse por lo que proceda, sin duda alguna, la adquisición directa de este suelo de su propietario.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la adquisición directa y onerosa del suelo que se describe y detalla en el antecedente SEPTIMO de la presente Propuesta de Resolución, cuyo titular dominical lo es [REDACTED], a los fines que se contemplan en los antecedentes de ésta, por el precio total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS .- 4.500 €, siendo los gastos e impuestos que se deriven de la presente adquisición del suelo a cuenta de esta Ayuntamiento, incluyendo expresamente gasto de formalización en escritura pública e inscripción registral.

Segundo: Aprobar la Autorización y Disposición del Gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2015 / 30-1512-600.00.

Tercero: Ordenar, previos los trámites legales pertinentes, la formalización de la adquisición del suelo en Escritura Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP y dar traslado de la misma a la Concejalía de Patrimonio a fin de que se proceda a su inscripción registral, alta catastral y alta en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y JUVENTUD

19/ 169.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**



JOAN MIRÓ, POR EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL RAFA MARTÍNEZ. EXPTE. B002/DEP/2015/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B002/DEP/2015/001
Objeto: Cambio de denominación del Polideportivo Municipal Joan Miró, por el de Centro Deportivo Municipal Rafa Martínez
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de cambio de denominación del Polideportivo Joan Miró.
Interesado: Concejalía de Deportes y Juventud
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del cambio de denominación del Polideportivo Municipal Joan Miró por el de Centro Deportivo Municipal Rafa Martínez, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el Polideportivo Joan Miró, ostenta ese nombre desde su construcción (año 1980), ubicado en C/ París S/N, en la misma zona que el Colegio Público Joan Miró y el Centro Socio Cultural Joan Miró.

Cuarto- Que dicho centro deportivo se ha utilizado como centro principal de desarrollo de escuelas, entrenamientos de clubes y competiciones, tanto de Gimnasia Rítmica, como de Gimnasia Artística Deportiva.

Quinto- Que como fruto de la actividad allí desarrollada, surgió formado en dicha cantera deportiva, la figura de D. Rafael Martínez Barrena, un icono deportivo de Móstoles y el gimnasta más importante, hasta la fecha, de nuestro municipio.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto- Que D. Rafael Martínez Barrena ha logrado un palmarés nacional e internacional incuestionable, como premio a un esfuerzo personal digno de ejemplo. Ello le permite ser el gimnasta más completo dentro del plantel nacional y haber ocupado casi siempre un puesto destacado en la competición internacional.

Séptimo- Que el municipio de Móstoles, pretende difundir y promocionar los valores del deporte, personalizados en la persona de D. Rafael Martínez Barrena como vecino de nuestro municipio, al igual que otorgarle el reconocimiento merecido a su trayectoria deportiva, poniéndole su nombre a mencionado polideportivo.

Octavo- Visto el informe técnico de fecha 23 de Febrero de 2015 en el que se informa favorablemente sobre el cambio de denominación del Polideportivo Municipal Joan Miró por el de Centro Deportivo Municipal Rafa Martínez, y visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 6 de Marzo de 2015 en el que se expone que no se observa ningún inconveniente para el cambio de denominación del Polideportivo Municipal Joan Miró por el de Centro Deportivo Municipal Rafa Martínez

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el cambio de denominación actual del Polideportivo Joan Miró por el de CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL RAFA MARTINEZ."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de marzo de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de marzo de dos mil quince.